

SESIÓN ORDINARIA Nro. 157-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas nueve minutos del jueves dos de mayo de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y siete - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborio, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborio, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, Propietaria. **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, Propietario. **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, Propietaria. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, Propietario.

Alcalde: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 156-2013.-

19:10 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 156-2013.- A las diecinueve horas con diez minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 156-2013.

Para esta votación el Regidor Roy Barquero Delgado sustituye a su compañera Paula Andrea Valenciano Campos, ausente en la sesión cuya acta se aprueba.

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se permite la Presidencia, devolver a la comisión de asuntos jurídicos, el dictamen CAJ 031-2013, para su revisión.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Dictamen CAJ 032-2013 emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y que literalmente dice: La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección

y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 del 4 de octubre de 1995 la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo" expediente legislativo 18306.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido para consulta preceptiva el Proyecto de Ley "Reforma al artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 del 4 de octubre de 1995 la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo" que se tramita en el expediente legislativo 18306; y que es un proyecto presentado conforme a la Ley de Regulación del Referéndum, el cual fue acogido por el Tribunal Supremo de Elecciones según resolución 1192-E9-2013 y remitido a la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión plantea que se introduzca una reforma al artículo 6 de la Ley Orgánica de Ambiente, que garantice la participación de los habitantes, para cuyo efecto se responsabiliza al Estado y a las Municipalidad el fomento de su participación; así como de la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo, cédula jurídica número 3-002-644950 en la toma de decisiones a proteger y mejorar el ambiente.

TERCERO: Que este Concejo Municipal estima respetuosamente que existen mecanismos previstos en otra legislación y en los Manuales y Reglamentos de Participación Ciudadana de los Municipios, que regulan la participación de los habitantes y de las organizaciones sociales en todos los temas, que se consideren legitimados a participar. El ordenamiento jurídico también garantiza la protección de quien participan en aras de proteger derechos colectivos e interés difusos de los ciudadanos.

En consecuencia, responsabilizar a las Municipalidades de fomentar dicha participación, solo crearía más responsabilidades de las que el ordenamiento jurídico ha previsto. Amén de que las funciones de la Asociación que se refiere, resultan de aplicación general a todas las municipalidades del país, independientemente si tienen en su jurisdicción campesinos o no.

Lo anterior, considera este Concejo Municipal rebasa las competencias y fines de la propia organización; y crea obligaciones adicionales al Municipio, sin que se defina el destino de recursos presupuestarios, para esos fines, lo cual resulta violatorio de la Constitución Política, en torno a la formación de las leyes, en donde se ordena que cada ley o

reforma que se plantea que genere obligaciones, debe indicar en forma expresa el origen de los recursos para atender dichas responsabilidades.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Reforma al artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente No. 7554 del 4 de octubre de 1995 la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo" expediente legislativo 18306.

Remitir el presente dictamen a dicha Comisión para lo de su cargo.

19:14 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- EVACUACIÓN DE CONSULTA FORMULADA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS, ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A las diecinueve horas catorce minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Visto el criterio sustentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto del proyecto de ley "Reforma al artículo 6 de la Ley Orgánica del Ambiente Nro. 7554, del 4 de octubre de 1995, la Asociación de Campesinos Ambientalistas Unidos por el Pulmón del Mundo", Expediente 18306; una vez acogido éste por votación unánime, sírvase el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, tener por evacuada su consulta.

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas quince minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **5439 WÁLTER GÓMEZ LEIVA.-** Oficio en que se da respuesta al acuerdo de este Concejo, notificado mediante oficio SCMC 145-04-2013 (Biz), del 29 de abril de 2013, solicitando a los ex miembros de la Comisión de Festejos Populares 2012-2013, el reintegro de la suma correspondiente al impuesto sobre la renta. Al respecto, señala que desde el mes de marzo, tanto su persona, como la señora Liliana Leal Coronado, habían hecho el depósito en el Banco Nacional, mientras que el señor Alex Jiménez Serrano, se comprometió hacerlo en los próximos días. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Reparación de la radial Zapote - Curridabat:** Manifiesta su preocupación, la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí, por la desproporcionada elevación resultante del recarpeteo de la carretera radial, por cuanto en algunas secciones supera el nivel de la acera, además de que fueron suprimidas las rampas de acceso para personas con discapacidad. Cree necesario hacer llegar este clamor al Conavi.

Alcalde Municipal: Señala que la avenida 2 es un buen ejemplo de un esfuerzo hecho por el Gobierno Local por hacer las cosas bien, pues en el sector se había sustituido la cuneta por cordón y caño, donde además, no hay un mejor cumplimiento de la Ley 7600, que hacer las cosas de manera integral en el derecho de vía, porque de nada vale hacer una rampita para decir que se está cumpliendo con dicha ley, si todo el trazo del derecho de vía debería ser accesible. Pero lo que el MOPT hizo en esta calle, es tornar imposible a la municipalidad cumplir con sus propios recursos, pues ahora se requiere una "mega" inversión para ajustar el derecho de vía. De este modo, sí estima prudente pedir un examen de esa calle antes de que sea recibida de la empresa contratista y exigir que se haga como debe ser.

Síndica Carmen Eugenia Madrigal Faith: Coincide con la Regidora, pues considera que en efecto, la capa de rodamiento en la cuesta de "Punta de Lanza" quedó impresionantemente alta. **Festivales en barrios:** Aprovecha para agradecer a la Administración la realización de festivales, iniciativa que conviene seguir porque fueron un éxito.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Se une a las palabras de la Regidora Madrigal Sandí, porque le parece que es una deficiencia de ingeniería vial que se refleja en diferentes lugares, como en el caso de la urbanización Europa, donde algunos vecinos reclamaron que no podían sacar sus vehículos de las cocheras, precisamente por el desnivel en que quedó la calle.

Regidor Suplente Roy Barquero Delgado: Concuerda con lo expresado porque pudo observar que en el área de Multiplaza quedaron cubiertas las alcantarillas. **Actividades comunales:** Describe como genial la realización de actividades de este tipo y agradece a sus compañeros por la colaboración brindada para que la gente de su distrito disfrutara del evento.

Alcalde Municipal: Califica de desacertada la comparación entre la calle central y las vías en urbanización Europa, donde el nivel de acera está desvinculado del que tiene la calle. Dice extrañarse que sea precisamente, el Regidor Solano Saborío, quien lo menciona, viviendo él en una casa que está por debajo del nivel de la acera y de la calle, que es la misma situación que tienen los vecinos de La Europa que han tratado de provocar para que generen una demanda absolutamente irracional, no sólo a la municipalidad, sino al propio Gobierno de la República. Agrega que son cosas totalmente diferentes, lo que le permite decir, que siempre y cuando el reclamo de la Regidora Madrigal Sandí sea el que se va a representar, la Administración va a apoyar y de ser el caso, liderar la reclamación. Pero el tema de La Europa, solamente la ignorancia o el interés político o politiquero, permitiría hacer la comparación.

Presidente del Concejo: Agradece a la Administración la actividad efectuada en Granadilla, donde los vecinos pidieron que se repita

en otra ocasión. Incluso, hubo quienes - añade - de que se faciliten los servicios de la banda municipal. El único inconveniente fue el horario, que a futuro debería tomarse en cuenta para quienes laboran.

TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:34 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del dos de mayo de dos mil trece.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por cinco votos a dos, alterar el Orden del Día para habilitar el capítulo de mociones y conocer las iniciativas siguientes:

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Madrigal Sandí. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

CAPITULO 6°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA EXCEPTUAR A LOS EMPLEADOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL ASUETO DECLARADO.-

Moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que presenta el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, la cual dice textualmente:

Para que se adicione al acuerdo que es artículo 5°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 156-2013, del 25 de abril de 2013, en el sentido que se exceptúan los funcionarios municipales de la piscina municipal.

19:35 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:36 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADICIÓN AL ACUERDO Nro. 14 DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 156-2013.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Adicionar el acuerdo Nro. 14, que se consigna en el Transitorio 3 del acta de la sesión ordinaria Nro. 156-2013, del 25 de abril de 2013, en el sentido, que se exceptúan los funcionarios municipales de la piscina municipal, del asueto ahí concedido.

19:37 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Moción que promueve el Regidor Guillermo Alberto Morales y que literalmente dice:

Convocar a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del martes 7 de mayo de 2013, en este Salón de Sesiones, a efectos de desarrollar la agenda siguiente:

1. **Discusión y resolución moción sobre perfil de profesional analista abogado (a) de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.**

19:38 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas treinta y ocho minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

19:39 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Conocida la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Convocar a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del martes 7 de mayo de 2013, en este Salón de Sesiones, a efectos de desarrollar la agenda siguiente:

1. Discusión y resolución moción sobre perfil de profesional analista abogado (a) de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.

19:39 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del dos de mayo de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las diecinueve horas cuarenta minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO